

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5
 Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 20
 SO LAS ISLAS BALEA- }
 RES Y CANARIAS.... }
 Ultramar..... Por tres meses. — 30
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

- Ministerio de Estado:**
Real decreto ascendiendo á Embajador cerca de S. M. el Emperador de Austria á D. Wenceslao Ramírez de Villa-Urrutia.
- Ministerio de la Guerra:**
Relaciones de retiros y pensiones concedidos por este Ministerio.
- Ministerio de Hacienda:**
Dirección general de la Deuda pública. — Disponiendo que desde 1.º de Junio próximo se admitan por el Negociado de Recibo los valores que se detallan.
Banco de España. — Concurso para las obras de construcción de un edificio destinado á sucursal en la ciudad de Reus.
- Ministerio de la Gobernación:**
Real orden resolutoria de una consulta promovida por el Ayuntamiento de Cartelle sobre pago de honorarios á Médicos por reconocimiento de mozos.
Otra creando en el Instituto de Alfonso XIII una Sección destinada al estudio de la desinfección.
- Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**
Ley declarando incluida entre los monumentos nacionales la Catedral de Mondoñedo.
Reales órdenes de personal.
Otra resolviendo se agreguen varias cátedras de Matemáticas á las oposiciones de igual asignatura de los Institutos de Santiago, Lérida y Vitoria que se están verificando.
- Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**
Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio. — Orden disponiendo se incluya en la cotización oficial una nueva serie de 25.000 cédulas del Banco Hipotecario de España.
Negociado del Registro de la Propiedad industrial y comercial. — Relación de las patentes de invención y certificados de adición cada unados por los conceptos que se expresan durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1902.
- Administración provincial:**
Diputación provincial de Gerona. — Subasta de las obras de reparación del puente sobre el río Fluviá.
Comisión provincial de Burgos. — Subasta del racionado para los acogidos y amas internas del Hospicio provincial.
Administración de Contribuciones de la provincia de Oviedo. — Nueva subasta para el arriendo de los derechos de consumos de esta ciudad.
Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes. — Subasta de esparto del monte de Alboluduy, del distrito forestal de Almería.
Recaudación de contribuciones de Leñiz. — Notificando una providencia de apremio á los contribuyentes que se expresan.
Distrito universitario de Madrid. — Convocando á los opositores á las Escuelas de niños vacantes en la provincia de Cuenca.
- Administración municipal:**
Ayuntamiento constitucional de Madrid. — Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

Aprobando la modificación de las alineaciones para la calle de la Ternera.
 Alcaldía constitucional de Jumilla. — Edicto en averiguación del paradero de Juan Hernández González.
 Administración de Justicia.
 Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España;
 A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:
 Artículo único. Se declara incluida entre los monumentos nacionales la Catedral de Mondoñedo.
 Por tanto:
 Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.
 Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil novecientos dos.

YO EL REY

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
 Alvaro Figueroa.

MINISTERIO DE ESTADO

REAL DECRETO

En atención á las circunstancias que concurren en D. Wenceslao Ramírez de Villa-Urrutia, Mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase en Bruselas;
 En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en ascenderle á Embajador y destinarle, con el carácter de extraordinario y plenipotenciario, cerca de Su Majestad el Emperador de Austria, Rey Apostólico de Hungría.
 Dado en Palacio á diez y seis de Mayo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Estado,
 Juan Manuel Sánchez y Gutiérrez de Castro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado la consulta promovida por el Ayuntamiento de Cartelle sobre pago de honorarios á Médicos por reconocimiento de mozos, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:
 «Excmo. Sr.: Con Real orden expedida en 31 de Agosto último por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remite á informe de esta Sección el expedien-

te relativo á la consulta que hace el Ayuntamiento de Cartelle (Orense), sobre pago de honorarios á los Médicos por reconocimiento de mozos en las operaciones de quintas:

Resultando que, según Real orden de 16 de Febrero de 1898, los Médicos titulares percibirán 250 pesetas por mozo que reconozcan, cuyo abono se hará con cargo á fondos municipales.

La Real orden de 9 de Diciembre de 1899 dispone que se pague dicha cantidad directamente por los interesados en el acto de su reconocimiento, no siendo notoriamente pobres ó de los incluidos en la lista municipal para asistencia médica gratuita; pero ellos se niegan á satisfacerla, alegando su pobreza, y el Ayuntamiento de Cartelle consulta si deben abonarlas los padres ricos de los mozos ó sólo aquéllos que tengan bienes ó recursos propios.

La Subsecretaría de ese Ministerio entiende que la cuestión se halla resuelta aplicando el Código civil, puesto que se trata de determinar derechos civiles, y que por tanto los mozos mayores de veintitrés años vienen obligados á pagar personalmente, y por los que no alcancen esta edad, sus padres; pero añade que si las excepciones del servicio militar benefician más que al mozo á su familia, cuando la inutilidad física radica en uno de sus miembros, ella debe abonar el importe de reconocimiento:

Visto lo expuesto:

Considerando que las disposiciones vigentes imponen á los mozos que no sean notoriamente pobres la obligación de abonar á los Médicos municipales los honorarios por los reconocimientos de quintas, y que esta obligación debe entenderse impuesta á los padres cuando los mozos sean menores de edad, y á éstos, cuando sean mayores y se hallen emancipados:

Considerando que los únicos que deben ser conceptuados como pobres, para el efecto de que se trata, son aquellos que figuran como tales pobres en las listas municipales para la asistencia médica gratuita.

La Sección opina que procede declarar:

- 1.º Que se reputan pobres, para el efecto á que se contrae este expediente, solamente aquellos que figuran en las listas municipales para la asistencia médica gratuita; y
- 2.º Que los honorarios del Médico por reconocimiento de quintas deben abonarlos los que no sean pobres, y si fuesen menores de edad, sus padres ó tutores.

Y habiendo tenido á bien el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1902.

MORET

Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Orense.

Ilmo. Sr.: Las prácticas de desinfección constituyen un procedimiento preservativo que realizan los pueblos cultos con mayor extensión cada día, y que están destinados á un gran desarrollo, como quiera que representan el medio más seguro de evitar la difusión de las enfermedades contagiosas; igual que las máquinas y aparatos de extinción de incendios representan el medio más seguro de extinguir los fuegos.

En España no tenemos por desgracia este servicio ni muy desarrollado en punto alguno, ni muy extendi-

do por nuestras ciudades, contribuyendo sin duda á que la morbosidad y mortalidad por enfermedades infecciosas se ceban mucho entre nuestros naturales y no se combatan de la manera debida.

Nuestra deficiencia en este punto es tanta, que ni siquiera tenemos medios con qué, ni lugar donde educar convenientemente á los que han de realizar las maniobras delicadísimas que estas prácticas entrañan, ocasionando la carencia total de recursos que, cuando las epidemias endémicas y epizootias castigan nuestras poblaciones y asuelan nuestra riqueza agrícola, no tengamos personal idóneo para acudir á las supremas é imperiosas necesidades de la desinfección con la pericia suficiente para hacer un beneficio y no ocasionar un daño, causando de esta suerte el doble perjuicio de que no se realiza el bien perseguido y se desacredita un procedimiento que ha sido ya sancionado por la experiencia.

Por la reconocida escasez de recursos con que se hallan dotados nuestros servicios sanitarios, fuera inútil solicitar medios económicos para desenvolver cumplidamente esta enseñanza, pero llevando el buen deseo y la solicitud de personas entusiastas adonde no pueden ir por el momento más eficaces auxilios y organizaciones del Estado, cabe utilizar los elementos idóneos almacenados en el Instituto de Alfonso XIII y aprovechar las disposiciones patrióticas de aquellos Profesores que, sintiendo vivo amor á la humanidad, á la patria y á la ciencia, vienen trabajando ya generosamente en estas bienhechoras propagandas, y confían al porvenir, al aprecio público y á la deparación de más felices tiempos recompensas positivas, imposibles de obtener por el momento.

En su virtud, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se creará entre las enseñanzas y prácticas higiénicas y profilácticas propias del Instituto de Alfonso XIII una Sección destinada al estudio de la desinfección, á cuyo cargo correrán la custodia y aprovechamiento público del material de desinfección allí existente, así para la enseñanza de un personal idóneo como para las necesidades públicas que el Gobierno señale.

2.º Se pondrá al frente de esta Sección, bajo las órdenes del Director del Instituto de Alfonso XIII Don Santiago Ramón y Cajal, el Doctor en Medicina y Cirugía D. Carlos de Vicente, Profesor de reputación notoria por sus viajes al extranjero, sus libros sobre la especialidad y sus conferencias públicas.

Este cargo será puramente honorífico mientras el Estado no señale en sus presupuestos una retribución ó gratificación adecuada para premiar sus estimables servicios.

3.º El Jefe de esta Sección dará sus enseñanzas conforme á un programa, que será aprobado por esa Dirección general y el Director del Instituto, y se considerará caducado su nombramiento cuando hayan pasado dos años sin verificar aquéllas, bien por falta de alumnos ó dejación de cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1902.

S. MORET

Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por instancias de D. Antonio Rigalt y Blanch, Profesor interino, y D. Eduardo Lange y Campllonch, Ayudante interino de la Escuela de Dibujo del Barrio de Hostafranchs (Barcelona), de conformidad con lo informado por la Junta Inspectora de las Escuelas de Artes é Industrias y por la Sección 4.ª del Consejo de Instrucción pública;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se considere comprendidos á D. Antonio Rigalt y Blanch en las condiciones de la Real orden de 10 de Mayo de 1901, y á D. Eduardo Lange y Campllonch en las de la Real orden de 15 de Abril del mismo año, á los efectos de que se les reconozca el derecho á concursar con Profesores numerarios el primero, y con Ayudantes numerarios el segundo, las plazas de Profesor ó de Ayudante respectivamente que por este turno de concurso hayan de proveerse en las Escuelas de Industrias y Bellas Artes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del reglamento de 11 de Agosto de 1901 y Real orden de 4 de los corrientes;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Presidente del Tribunal, ha resuelto que se considere agregada una cátedra de Matemáticas de cada uno de los Institutos de Castellón, Orense, Reus y Figueras, para su provisión en el turno de oposición que les corresponde, á las oposiciones á las cátedras de igual asignatura de los de Santiago, Lérida y Vitoria, que se están verificando.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á una cátedra de Matemáticas del Instituto de Guadalajara, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, 3.000 de entrada y 1.000 por razón de dos quinquenios, á D. Manuel García y Molina Martell, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Soria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Manuel García y Molina Martell.

Licenciado en la Facultad de Ciencias, Sección de Exactas. Tiene aprobadas oposiciones á cátedras de Matemáticas de Institutos.

Auxiliar y Catedrático supernumerario de la Sección de Ciencias de Institutos desde 29 de Octubre de 1875.

Autor de varios trabajos científicos.

Catedrático numerario de Historia natural de Instituto, en virtud de concurso y Real orden de 12 de Septiembre de 1888.

Trasladado, por Real orden de 4 de Marzo de 1891, á cátedras de Matemáticas, que continúa desempeñando.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo á cobrar por la Península durante la primera quincena del mes de Abril de 1902, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. Pesetas.	OBSERVACIONES
Capitán.....	D. Joaquín Corret de Vilella.....	75	»
Segundo Teniente.	Julio Bartolomé C. gigas.....	48.75	»
Idem.....	Doroteo Mateo Garcia.....	48.75	»
Capitán.....	Froilán González de la Cal.....	225	»
Coronel.....	José Casamitjana Cabero.....	562.50	»
Segundo Teniente.	Victorio no Zorzo Villalobos.....	48.75	»
Guardia.....	Juan Figueroa Barreso.....	28.13	»
Idem.....	Antonio Ibars é Ibars.....	22.50	»
Cabo.....	Antero Palomar Rico.....	28.13	»
Primer Teniente...	D. Román Cuadrado Chillón.....	56.25	»
Guardia.....	Nicolás Llamas Castellanos.....	22.50	»
Auxiliar de primera.....	Manuel Padrón Márquez.....	150	»
Primer Teniente...	D. Bernardo Salgado Fernández.....	187.50	»
Soldado.....	Felipe Serrano Lasaga.....	28.13	»

Madrid 20 de Mayo de 1902. =WEYLER.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quincena del mes de Abril de 1902, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. Pesetas.	OBSERVACIONES
Doña Rosa Pérez Castro.....	625	»
Juana Artacho Boves.....	1.725	»
Rosa Beltrán Toledo.....	864	»
Beatriz Barco López.....	1.650	»

NOMBRES

Pensión anual que se les señala. Pesetas.

OBSERVACIONES

Doña Manuela Blanco Carballo.....	1.350	»
D. Juan Díaz Nieto.....	182.50	»
Doña Francisca Fernández Pareja.....	1.125	»
Rosa Garcés de Marcilla.....	1.650	»
Manuela Langarica Casado.....	1.125	»
D. Enrique Peña Alvaro.....	182.50	»
José Riquelme Tovar.....	182.50	»
Doña Carolina Robles y Vega Fernández.....	1.125	»
Felisa Sánchez Sánchez.....	182.50	»
Rosa Simó Aulestia.....	517.50	»
D. José Selma González.....	547.50	»
Doña Luisa González Asola.....	1.200	»
Emma Alvarez Ochoa.....	833.33	»
Carmen Gutiérrez Poveda.....	1.100	»
D. José Fernández de Zúñiga Guzmán.....	1.250	»
Doña Catalina Narváez y Peris.....	625	»
Jenara B. nito Sánchez.....	1.725	»
Fermina Hernández Ferrer.....	1.350	»
Flora López Lorenzo.....	2.500	»
Elena Prat y Agacino.....	2.500	»
María Pérez de Luna y Baena.....	2.500	»
Joaquina Prado Ramírez.....	1.125	»
Victoria Sáenz de Vizmanos.....	625	»
D. Francisco Martín Girivas.....	1.200	»
Doña Teresa Travesi y Cos-Gayón.....	1.125	»
Isabel Rodríguez Veytia.....	1.200	»
Ana Crespo Barrera.....	625.75	»
Tomasa Pimental Dancel.....	625.66	»
Angela Borrás Celma.....	1.725	»
María Cañameres y Nolla.....	625	»
Magín Corbella Monseny.....	517.50	»
Damiana Hístal Villán.....	470	»
Dolores Boronat Balaguer.....	182.50	»
Felipa Eraso Fernández.....	400	»
Francisca de la Fuente Ruiz.....	1.200	»
Margarita Font Llores.....	470	»
Enriqueta González Garrido.....	2.500	»
D. Agustín García Méndez.....	182.50	»
Doña Matilde Gómez Hernández.....	625	»
Paeogracias Guerrero Domínguez.....	470	»
D. Elías Prieto Llanos.....	1.875	»
Doña María Barcena Bayot.....	1.125	»
María Filomena Ferrán.....	1.100	»
Gregoria Cuevas Sobrino.....	273.75	»
D. Miguel Flores Santos.....	182.50	»
Doña María Lidia Zaldivar Quesada.....	1.250	»
Valeriana Calivara Quirós.....	1.250	»
Marcelina Cué Lino.....	625	»
Antonia Pelayo Ferradas.....	1.125	»
Emilia Alemán Villalón.....	625	»

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES	NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Doña Gregoria Heredia Fonta	470	>	Doña María Peralta Suárez	625	>
D. Angel Hidalgo Rodríguez	182.50	>	Juana Santos Lorenzo	182.50	>
Doña María Iturrigaga Lopategui	1.125	>	Pilar Soria Bello	1.125	>
Carmen Lázaro Izquierdo	470	>	D. Rafael Trapero Velasco	182.50	>
Elsa Llorente Armendáriz	625	>	Doña Rosa Ruiz de la Morena	1.125	>
María Morales González	625	>			
Luisa Martínez Gómez	400	>			
Agustina Pascual Pérez	625	>			

Madrid 20 de Mayo de 1902. — WYLER.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Venciendo en 1.º de Julio de 1902 un trimestre de intereses de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, representados por el cupón núm. 3, unido á los títulos de la emisión de 31 de Julio de 1900; los intereses de inscripciones nominativas de igual renta, así como igualmente un semestre de acciones de Obras públicas y Carreteras de 34 millones de reales; esta Dirección general, en virtud de la autorización que le ha sido concedida por Real orden de 1.º del corriente, ha dispuesto que desde 1.º de Junio próximo se admitan por el Negociado de Recibo de sus oficinas, todos los días no feriados, de nueve á doce de la mañana, los cupones de las expresadas deudas y vencimientos, ó los créditos originales, según clase, á fin de que oportunamente se efectúe el pago de los mismos.

La presentación de dichos valores se hará precisamente con las facturas impresas que para cada uno de ellos se facilitarán gratis en la portería de este Centro directivo, y en ellas consignarán los interesados todos los requisitos que en las mismas se exigen, sin que contengan raspaduras ni enmiendas, advirtiéndose que los cupones del 4 por 100 interior y las inscripciones de igual renta, han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas.

Por el importe de los cupones de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y de los intereses de las inscripciones nominativas, se expedirán resguardos que satisfará el Banco de España, con arreglo á la ley de 29 de Mayo de 1882 y Convenio celebrado con dicho establecimiento en 22 de Noviembre siguientes, los primeros al portador y los últimos á los dueños ó á sus apoderados reconocidos, como se ha verificado en trimestres anteriores, cuando esta Dirección general haya reconocido los cupones ó intereses de inscripciones, de cuyo resultado se dará inmediato aviso al Banco de España, remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos, á fin de que haga los llamamientos para su pago.

Los resguardos que se expidan por intereses de acciones de Obras públicas y Carreteras de 34 millones de reales, serán satisfechos por la Tesorería de esta Dirección general, previo llamamiento, después de practicada la oportuna liquidación para el pago de los mismos, con fondos que al efecto facilitará el Tesoro.

A los seis días de haberse presentado las inscripciones y demás valores que carezcan de cupón, podrán los interesados acudir á recogerlas al Negociado de Recibo, firmando el recibo en la factura correspondiente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 21 de Mayo de 1902. — El Director general, Miguel Monares.

Banco de España.

Por acuerdo del Consejo de gobierno se sacan á concurso las obras para la construcción de un edificio destinado á sucursal en la ciudad de Reus, las que deberán ejecutarse con estricta sujeción á lo que determinan los planos y demás documentos formados al efecto.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en pliego cerrado en la Secretaría de la actual sucursal en dicha población, debiendo acompañar á las ofertas los resguardos que acrediten haber depositado en la Caja de las citadas oficinas el 5 por 100 del valor de la obra que se pretenda construir, como fianza para tomar parte en la licitación, sin cuyo requisito la proposición no tendrá valor alguno.

Los documentos que constituyen el proyecto de este edificio podrán examinarse durante quince días, á partir desde la fecha de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en las oficinas de la sucursal de Reus.

El Banco se reserva el derecho de elegir entre las proposiciones que se presenten la que crea más conveniente á sus intereses, ó el de desecharlas todas si así lo juzgare oportuno, haciendo saber su decisión á los interesados dentro de un plazo de doce días.

Hecha la adjudicación se devolverá á los demás proponentes la fianza provisional depositada.

Madrid 24 de Mayo de 1902. — El Director, Jefe de las sucursales, A. G. Peña.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal que acompaña, enterado del proyecto, pliego de condiciones y presupuestos para el edificio que el Banco de España proyecta construir en la ciudad de Reus, se comprometo á ejecutar las obras del ramo (albañilería, cerrajería, etc., etc.), con la rebaja del tanto por ciento (expresado en letra y con claridad), con estricta sujeción al referido proyecto, pliego de condiciones y presupuestos, que me han sido puestos de manifiesto y de lo que estoy enterado y conforme.

(Fecha y firma del proponente.) X-1173

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Vista la Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 10 del corriente mes, relativa á la inclusión en las cotizaciones oficiales de una nueva serie de 25.000 cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario de España de 500 pesetas cada una al 4 por 100 anual, con los números 125.001 á 150.000; y con-

siderando que dicho Centro ministerial, bajo cuya dependencia se halla el Banco Hipotecario, interesa se coticen las mencionadas cédulas hipotecarias, á tenor de lo prevenido por las disposiciones vigentes;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se den las órdenes oportunas á la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de esta Corte, para que incluya en la cotización oficial, como valores públicos, las 25.000 cédulas hipotecarias reseñadas.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento, cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1902. — El Director general, Manuel G. Sigura. — Sr. Presidente de la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de esta Corte.

Negociado del Registro de la Propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención y certificados de adición que han sido caducados por los conceptos que se expresan durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1902. (1).

Expediente núm. 24.817. D. Gerardo Ferreira Ruiz. Patente de invención por veinte años por un aparato denominado Ferreira Santander, para la confección de azúcar. Expedida en 15 de Noviembre de 1899. Caduca por falta de pago de la tercera anualidad en 29 de Enero de 1902.

Expediente núm. 24.822. Ernest George Scott. Patente de invención por veinte años por mejoras en la refinación de la glicerina por medio de los aparatos que se describen. Expedida en 26 de Octubre de 1899. Caduca por falta de pago de la tercera anualidad en 9 de Enero de 1902.

Expediente núm. 24.823. John Herber Walker. Patente de invención por veinte años por mejoras en jeringas, inyectoros y demás aparatos análogos. Expedida en 26 de Octubre de 1899. Caduca por falta de pago de la tercera anualidad en 9 de Enero de 1902.

Expediente núm. 24.826. D. Joaquín Cos-Gayon. Patente de invención por veinte años por el procedimiento que consiste en verificar la transmisión impresa entre dos estaciones. Expedida en 21 de Octubre de 1899. Caduca por falta de pago de la tercera anualidad en 3 de Enero de 1902.

Expediente núm. 24.828. Las Sras. Flora Sagardoy Lavari y Escolástica Sagardoy. Patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento mecánico para el corte de piezas interiores y exteriores. Expedida en 8 de Noviembre de 1899. Caduca por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Enero de 1902.

Expediente núm. 24.830. Salomón Robert Dresser. Patente de invención por veinte años por mejoras en juntas de tubos. Expedida en 8 de Noviembre de 1899. Caduca por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Enero de 1902.

Expediente núm. 24.831. D. Moritz Stern, j. r. Patente de invención por veinte años por una máquina de rellenar cigarrillos. Expedida en 28 de Octubre de 1899. Caduca por falta de pago de la tercera anualidad en 14 de Enero de 1902.

Expediente núm. 24.833. Los Sres. Ferd. Mommer & C.ª Patente de invención por cinco años por una calandria para dar brillo á los tejidos. Expedida en 6 de Noviembre de 1899. Caduca por falta de pago de la tercera anualidad en 15 de Enero de 1902.

Expediente núm. 24.834. El Sr. O. Keff. Patente de invención por veinte años por un procedimiento mecánico para la superposición de capas de colores en estado húmedo. Expedida en 21 de Octubre de 1899. Caduca por falta de pago de la tercera anualidad en 3 de Enero de 1902.

Expediente núm. 24.838. La Sociedad anónima Sucesora de D. Luis Bonnefoy. Patente de invención por cinco años por un procedimiento mecánico para empaquetar jabón. Expedida en 27 de Noviembre de 1899. Caduca por falta de pago de la tercera anualidad en 31 de Enero de 1902.

Expediente núm. 24.839. Los Sres. Vallés y Compañía, S. en C. Patente de invención por veinte años por un procedimiento mecánico para la confección de orillos. Expedida en 6 de Noviembre de 1899. Caduca por falta de pago de la tercera anualidad en 15 de Enero de 1902.

Expediente núm. 24.840. Los Sres. A. Valles y Compañía, S. en C. Patente de invención por veinte años por el producto industrial Ovillos de forma cilíndrica en algodón, sedalina, lino, lana, seda ó cualesquiera otras materias textiles. Expedida en 6 de Noviembre de 1899. Caduca por falta de pago de la tercera anualidad en 15 de Enero de 1902.

Expediente núm. 24.848. D. Ignacio Vidal y Hermanos. Certificado de adición á la patente expedida en 25 de Febrero de 1899 por un procedimiento para obtener en los teji-

dos dibujos con efectos de pelo pintados á uno ó mas colores.

Expedida en 21 de Octubre de 1899. Caduca por falta de práctica en 3 de Enero de 1901. Expediente núm. 24.863. Arnold Kürten.

Patente de invención por diez años por una materia para el lavado y limpieza de las ropas, constituyendo un producto industrial. Expedida en 31 de Octubre de 1899.

Caduca por falta de pago de la tercera anualidad en 14 de Enero de 1902. Expediente núm. 24.867. D. Esteban Ruiz Sarrano.

Certificado de adición á la patente expedida en 27 de Enero de 1899, núm. 23.625. Expedida en 21 de Octubre de 1899.

Caduca por falta de práctica en 2 de Enero de 1902. Expediente núm. 24.868. Los Sres. Subijana y Compañía S. en C.

Patente de invención por veinte años por el producto industrial de lana confeccionados con tejidos obtenidos por la diversa colocación de los hilos que forman el tejido. Expedida en 23 de Noviembre de 1899.

Caduca por falta de pago de la tercera anualidad en 30 de Enero de 1902. Expediente núm. 24.874. D. Rafael Pérez Pérez.

Patente de invención por veinte años por un resultado industrial, nuevo armazón ó plegador de cartera para arrollar cintas de algodón. Expedida en 8 de Noviembre de 1899.

Caduca por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Enero de 1902. (Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Gerona.

Acordado por la Diputación provincial de Gerona, en sesión de 23 de Abril de este año, sacar á pública subasta la ejecución de las obras de reparación del puente sobre el río Fluviá, tramo metálico, en la carretera provincial núm. 1. La Comisión provincial ha señalado el día 27 de Junio próximo, á las once de la mañana, para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en el local de la Diputación, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la propia subasta.

El tipo de la subasta es de 78.030 pesetas 93 céntimos, á que asciende el presupuesto de contrata de las obras, y las proposiciones que se presenten lo serán en pliegos cerrados, en papel de la clase 11.ª y arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.901 pesetas 64 céntimos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la instrucción. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación verbal entre sus autores en el mismo acto, y por el tiempo de diez minutos.

Gerona 12 de Mayo de 1902. — El Presidente, Eduardo Noguer.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado y de las condiciones, presupuesto y planos para la ejecución de las obras de reparación del puente sobre el río Fluviá, tramo metálico, en la carretera provincial núm. 1, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los referidos pliegos de condiciones, por la cantidad de (aquí la cantidad escrita en letras, y no en cifra ni guarismo).

(Fecha y firma del proponente.) —S

Comisión provincial de Burgos.

Esta Corporación, en su sesión ordinaria de ayer, ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, que el día 21 de Junio próximo, y su hora de las doce, tenga lugar en el salón de actos de la Diputación la subasta del racionado para los acogidos y amas internas del Hospicio provincial, y para los presos de la cárcel correccional de Audiencia, durante el plazo de un año, á contar desde 1.º de Julio próximo venidero, bajo el pliego de condiciones económico administrativas publicado en el Boletín oficial de la provincia, núm. 72, correspondiente al día 6 del actual.

Burgos 17 de Mayo de 1902. — El Vicepresidente accidental, Francisco Rámila. — Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, Antonio Azpiazu.

Pliego de condiciones.

- Primera. El suministro diario se divide: Racionado de acogidos sanos del Hospicio provincial. Idem de los acogidos enfermos del ídem. Idem de las amas de lactancia internas del ídem. Idem de los presos sanos de la cárcel correccional. Idem de los presos enfermos de la ídem.
- Segunda. Para los acogidos sanos:

Almuerzo.

- 1.035 gramos de pan para cada 10 individuos.
- 700 idem de aceite para cada 100 idem.
- 43 idem de pimienta dulce, 57 idem de sal y una cabeza de ajos por cada 10 idem.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Comida del mediodía.

1.035 gramos de pan para cada dos individuos como ración diaria.
58 ídem de carne de vaca por cada ídem.
58 ídem de garbanzos para ídem.
230 ídem de patatas para ídem.
7 ídem de tocino para ídem.
Dos cabezas de ajos, 400 gramos de cebollas, 115 ídem de sal y 43 ídem de pimienta dulce para cada 10 plazas.
En los seis meses de Abril á Septiembre inclusive entregará el contratista 29 gramos de arroz en equivalencia de los 230 gramos de patatas.

Cena.

Todos los días, á excepción de los jueves y domingos, 230 gramos de patatas, 29 ídem de arroz y 14 ídem de tocino por persona.

Los jueves y domingos, 1.035 gramos de pan para cada 10 individuos, 43 ídem de pimienta dulce, 57 ídem de sal y una cabeza de ajos para una sopa para cada 10 individuos.

700 gramos de aceite para cada 100 individuos.
En los seis meses de Abril á Septiembre inclusive, en vez de patatas, será la cena de 58 gramos de alubias, 29 ídem de arroz y 14 ídem de tocino por persona.

Todos los días de vigilia entregará el contratista, en equivalencia de la carne y del tocino para la comida y cena, 800 gramos de bacalao de Irlanda, 150 ídem de aceite á la comida, 140 ídem de cebollas, 150 ídem de aceite, 14 ídem de pimienta, cascarrilla de primera, y 100 ídem de sal á la cena para cada diez personas.

Tercera. Para los acogidos enfermos:

Ración entera para comida y cena:
43 gramos de garbanzos por persona.
29 ídem de tocino por ídem.
345 ídem de carne por ídem.
504 mililitros de vino por ídem.
Media ración para comida y cena:
29 gramos de garbanzos por persona.
14 ídem de tocino por ídem.
173 ídem de carne por ídem.
252 mililitros de vino por ídem.
Dos chocolates.

Dieta.

Para caldos de enfermos;
14 gramos de garbanzos por persona.
7 ídem de tocino por ídem.
86 ídem de carne por ídem.
126 mililitros de vino por ídem.

Desayuno.

1.035 gramos de pan por cada diez individuos.
14 ídem de aceite por persona.
43 ídem de pimienta dulce.
57 ídem de sal y una cabeza de ajos para una sopa por cada diez personas.
En cambio de dicha sopa se darán 29 gramos de chocolate de 1.75 pesetas libra, ó un huevo por persona.

Pan.

Ración de pan igual que á los acogidos sanos.
Cuando el Médico lo disponga, podrá ser la ración de enfermo cuatro huevos y 24 gramos de chocolate además del desayuno, y también podrán entrar en su composición otras sustancias adecuadas al estado del paciente, buscando siempre la equivalencia de los valores.

Para su equivalencia servirán los precios siguientes:

El cuarto de gallina, á 0.75 pesetas.
Un pichón manso, 1.50.
Ídem íd. zorrito, á 0.90.
Un pollo, á 1.60.

Y para el fresco servirá el precio corriente de la plaza, teniendo siempre presente que la ración no exceda del precio tipo de la subasta.

Diariamente entregará el contratista para los enfermos dos limones, 750 mililitros de vino Consuenda, medio kilogramo de azúcar y 30 gramos de bizcochos, sin que por esto perciba cantidad alguna, y si se pidiese mayor cantidad, se entienda que se descontará de la ración.

Cuarta. Para las amas de lactancia internas:

Desayuno.

29 gramos de chocolate de 1.75 pesetas libra, y 87 ídem de pan por cada ama.

Almuerzo.

116 gramos de carne de vaca ó dos huevos para cada una.
87 ídem de pan para ídem.
14 ídem de aceite para ídem.
126 mililitros de vino ídem íd.
5 gramos de pimienta dulce.
8 ídem de sal y 6 de ajos para ídem.

Comida del mediodía.

29 gramos de pasta de sopa para cada una.
43 ídem de garbanzos para ídem.
174 ídem de carne de vaca para ídem.
173 ídem de patatas ó verdura para ídem.
29 ídem de tocino para ídem.
29 ídem de chorizo para ídem.
253 mililitros de vino para ídem.
174 gramos de pan para ídem.

Merienda.

29 gramos de chocolate de 1.75 pesetas libra; y 58 ídem de pan para cada ama.

Cena.

174 gramos de carne de vaca para cada una.
230 ídem de patatas ó verdura para ídem.
29 ídem de aceite para ídem.
252 mililitros de vino para ídem.
173 gramos de pan, cinco ídem de pimienta dulce, ocho de sal y cinco de ajos para ídem.
Cuando se la exija, entregará el contratista la equivalencia de la carne en bacalao de Irlanda, pescados frescos ó en huevos.

Quinta. Para los presos sanos de la cárcel correccional: Exactamente igual en un todo al racionado consignado para los acogidos sanos del Hospicio Provincial.

Sexta. Para los presos enfermos de la cárcel correccional:

Exactamente igual en un todo al racionado consignado para los acogidos enfermos del Hospicio Provincial.

Séptima. Los tipos que han de servir de precio máximo á esta subasta serán de 45 céntimos de peseta por cada ración de acogido y preso sano, 96 la de enfermo y 1.15 por cada ración de ama de lactancia interna.

Octava. El tipo fijado á la ración de enfermo será el de la subasta; el de las medias, la mitad de aquél, y el de las dietas, la cuarta parte, y por lo tanto todas ellas se satisfarán con arreglo á estos precios.

Novena. Las especies que el contratista entregue han de ser de buena calidad, teniendo derecho la Administración de devolver las que no reúnan estas condiciones. El pimienta será de cascarrilla de primera, y la sal limpia y que no hubiere servido para salazones.

Décima. El tocino será del país, y deberá estar salado al menos con un mes de antelación al día de la entrega, y cuando más con tres meses.

Undécima. El pan será de harina de primera, de trigo blanquillo, y que esté bien cocido, seco y frío al tiempo de hacerse la entrega, y de la hornada del día en que aquélla tenga lugar, y se recibirá del peso de 36 onzas, ó sean 1.035 kilogramos por cada pan.

Duodécima. Los garbanzos serán de buena coadura, sin remojar, cosechados en las provincias castellanas y exentos de sal sosa ó de cualquier otro elemento químico destinado á ablandarlos.

Décimatercera. Las alubias serán de buena coadura, sin echarlas á remojar, de tamaño regular, cosechadas en las provincias castellanas, y exentas de sal sosa ó de cualquier otro elemento químico destinado á ablandarlas.

Décimacuarta. El chocolate será puro, de buen cacao de Caracas, con azúcar terciada buena y canela fina, sin mezcla de otras sustancias, y su precio será el de una peseta 75 céntimos los 460 gramos.

Décimacinta. El arroz será valenciano y de tres pasadas. Décimasexta. El aceite será de Andalucía, de buena calidad y que no tenga mal gusto.

Décimaséptima. El vino será de buena calidad y puro, sin alcohol industrial.

Décimaoctava. La carne será de vaca y de la mejor calidad que se expendia en el mercado público, con poco gordo, según costumbre en la plaza, y con una cuarta parte de huesa como máximo de la cantidad que se entregue, y las patatas secas y del tamaño de un huevo arriba.

Décimanovena. El depósito provisional se hará de 5.000 pesetas en metálico ó en efectos públicos que representen el valor de dicha cantidad; advirtiéndose que dichos efectos se admitirán, sean los que fueren, al tipo de cotización oficial del día en que se constituya el depósito.

CONDICIONES GENERALES

Primera. Diariamente se reclamarán por el Asilio benéfico las especies y cantidad que se necesiten para el día siguiente, con arreglo á lo que previenen las condiciones especiales de la subasta. Una papeleta del Médico de dicho Asilio determinará los enfermos que haya en la casa y la clase de alimentación que ha de entrar en la ración de cada uno de ellos, á fin de que el contratista entregue las especies necesarias, en cuyo número se incluyen los vinos generosos, refrescos, bizcochos y azúcar para los cocimientos.

Segunda. En la hora designada, el contratista hará entrega de las sustancias alimenticias anteriormente indicadas en la Casa provincial de Beneficencia, á presencia del Director ó de uno de los Facultativos del establecimiento, los cuales expedirán recibo por duplicado á favor del contratista, el que seguidamente presentará uno de éstos en la Secretaría de la Diputación provincial, dejando á la vez una pequeña cantidad de cada una de aquéllas.

Tercera. La Administración se reserva el derecho de no admitir las especies que no reúnan las condiciones necesarias, y el contratista queda obligado á entregar otras con arreglo á la contrata, sin perjuicio de acudir, si lo cree conveniente, á la Comisión provincial ó á la Diputación, si estuviere reunida, en el término de veinticuatro horas, la cual resolverá por sí, oyendo á peritos; pero entendiéndose que sus resoluciones en esta materia serán ejecutivas, sin ulterior recurso gubernativo. Además podrá la Comisión provincial imponer al contratista en tales casos una indemnización de 25 á 50 pesetas, que pagará en el término de veinticuatro horas, y que si no lo hiciera se deducirá de la fianza.

Cuarta. Cuando el contratista deje de entregar á la hora designada por la Comisión provincial las especies correspondientes á las raciones reclamadas, ó aquéllas fueren desechadas por no reunir las condiciones de la contrata, la Administración del establecimiento tiene el derecho á comprar en el mercado los géneros que necesite hasta el completo de las raciones, cuyo gasto se hará con los fondos que el contratista tiene dados en fianza, quedando obligado á reponer ésta en la parte que falta dentro del plazo de diez días. La Administración puede, si lo cree conveniente, deducir estos gastos en las liquidaciones mensuales.

Quinta. El contrato se hará á riesgo y ventura, sin derecho á aumento de precio ni indemnización alguna, y la responsabilidad en que incurra el rematante se exigirá por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo, comprometiéndose el contratista á renunciar á todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir las reclamaciones por la vía contenciosa, y sometiendo á los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante.

Sexta. La contrata durará un año, á contar desde el día 1.º de Julio próximo.

Séptima. La Administración se obliga á pagar el número de raciones consumidas en un mes, según la liquidación que se practicará durante el mes siguiente, y en el caso de retrasar el pago más de dos meses, el contratista tendrá derecho al abono del 5 por 100 de interés anual ó á rescindir el contrato.

Octava. El contratista queda sujeta al pago del impuesto del 1.20 por 100 sobre todos los pagos realizados por las Casas provinciales.

Novena. La subasta se celebrará en esta capital, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó de quien haga sus veces, en el salón de actos de la Diputación provincial, observándose las reglas siguientes:

1.ª Los pliegos en que se formulen las proposiciones se entregarán cerrados al Sr. Presidente, á la vista del público, dentro del término de media hora, á contar desde el momento en que se anuncie que pueden presentarse, acompañando la cédula personal y el documento que acredite haber consignado el depósito provisional de 5.000 pesetas en la Caja de la Corporación contratante, en la general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales.

2.ª Los pliegos se numerarán por el orden que se presenten, después de exigir que el portador de cada uno escriba en la carpeta y firme á continuación lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta del racionado con

destino á los acogidos del Hospicio provincial, amas internas del mismo y corrigidos de la cárcel correccional»

3.ª Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse por ningún pretexto ni motivo.

4.ª Cneluida la entrega de los pliegos, procederá el Presidente á abrirlos por el orden de numeración y leerá las proposiciones en alta voz, las cuales serán publicadas además por el Notario, tomando nota de cada una de ellas.

5.ª La adjudicación provisional se hará á favor de la proposición más ventajosa, y en el caso de empate se abrirá licitación oral por término de diez minutos entre los que hayan presentado los pliegos que motivan ésta. Si no se hicieran pujas se adjudicará el servicio al firmante del pliego que antes se hubiere presentado, según numeración.

6.ª Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá sus cédulas de vecindad á todos los licitadores tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósitos y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recoger en el acto los resguardos de depósitos correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Décima. Luego que la adjudicación provisional del remate haya sido aprobada, el contratista aumentará el depósito con el carácter definitivo hasta el 10 por 100 del valor de la subasta, suponiendo para ello el número de 600 el de acogidos y presos sanos, dos el de las amas y 60 el de enfermos, y antes del otorgamiento de la escritura, que deberá hacerse dentro del término de diez días, á contar desde el en que se comuniqué la aprobación definitiva; una copia fehaciente de la escritura se entregará en la Secretaría de la Diputación.

Undécima. Todos los gastos del remate, derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, escritura y copia, son de cuenta del contratista.

Duodécima. El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes de que habla el art. 19 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, lo será el Secretario de la Excelentísima Diputación provincial.

Décimatercera. Las proposiciones deberán extenderse en papel del sello 11.º y escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie, y con sujeción al siguiente

Modelo de proposición.

D., vecino de, enterado de las condiciones publicadas, las cuales acepto, me comprometo á suministrar el racionado que se necesite en la Casa provincial de Beneficencia y en la cárcel correccional de Burgos, á los precios siguientes:

- 1.º Ración de acogido y preso sano á (aquí la cantidad, sin enmiendas ni raspaduras).
- 2.º Ración de acogido y preso enfermo á (en letra).
- 3.º Ración de ama de lactancia á (en letra, arregiadas al vigente sistema monetario).

(Fecha y firma del interesado.) —S

Administración de Contribuciones de la provincia de Oviedo.

En virtud de lo ordenado por la Dirección general de Contribuciones, con fecha 19 del actual, queda sin efecto la subasta del arriendo de los derechos de consumos de esta capital, señalada para el día 5 del próximo Junio, y publicada en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 13 del corriente, procediendo á anunciarse de nuevo, bajo las condiciones siguientes:

El día 12 de Junio próximo, á las doce de su mañana, se verificará en pública subasta el arriendo en venta libre de todas las especies de consumos en esta capital, por un periodo de cinco años y medio, ó sea desde 1.º de Julio próximo venidero á 31 de Diciembre de 1907, y que comprende las tarifas 1.ª y 2.ª de la ley de 7 de Julio de 1888, y haciendo excepción de los alcoholes, aguardientes y licores, que tributarán con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del vigente reglamento de 11 de Octubre de 1898, sirviendo de tipo anual para el remate la suma de 865.055.70 pesetas en esta forma: pesetas 443.491.60 como cupo del Tesoro, con inclusión del gravamen sobre la sal, alcoholes, aguardientes y licores; 421.564.10 pesetas como recargos para atenciones municipales y con arreglo á las demás disposiciones del pliego que estará de manifiesto en esta Administración y en la de Madrid, Negociado de Consumos, los días no feriados, durante las horas ordinarias de oficina.

Las subastas tendrán lugar simultáneamente en esta Administración y en la de Madrid por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Para tomar parte en la licitación es preciso consignar antes en depósito provisional, en las Depositarias Pagadurías de las Delegaciones de Hacienda donde ha de verificarse la subasta, la suma de 43.252.78 pesetas, que representa el 5 por 100 del tipo anual de la subasta por derechos y recargos, y á disposición de la Delegación de esta provincia.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación verbal por pujas á la llana entre los autores de ellas por el término de quince minutos, haciéndose la adjudicación al mejor postor.

Si la identidad de las proposiciones existiera entre las mejores ofertas hechas en distintos puntos, la licitación verbal entre los adjudicatarios provisionales se verificará en la oficina que hubiera realizado la subasta en Madrid, dentro del término de quinto día, á contar desde que resulte notificado el postor que lo sea últimamente.

El arrendatario prestará fianza que represente á metálico la cuarta parte del precio anual estipulado por derechos y recargos.

El rematante pagará los gastos de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y demás gastos que se originen.

Lo que anuncie al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el acto.

Oviedo 20 de Mayo de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Valentín Acevedo.—V.º B.º — Marcos Mantecón.

Modelo de proposición.

D. N. N., provisto de cédula personal núm., de clase, expedida en tal fecha, domiciliado en, calle, número, enterado del pliego de condiciones para el arriendo de los derechos de consumos de Oviedo, el cual acepto en todas sus partes, ofrece por dicho arriendo, en cada uno de los cinco años que comprende de 1903, 1904, 1905, 1906 y 1907, la cantidad de pesetas (en letra), y la

mita de esta suma por el semestre actual, siendo adjunta la carta de pago que acredita haber hecho el depósito prevenido para tomar parte en la licitación.

(Fecha y firma del proponente.) —S

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.

Distrito forestal de Almería.

El Sr. Inspector General de Montes de la sexta inspección, se ha servido disponer que el día 23 de Junio próxima, á las doce de la mañana, tengan lugar en la Alcaldía de Alboloduy, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y en las oficinas del distrito forestal de Almería, Alvarez de Castro, 10, bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe, la primera subasta simultánea de los espartos del monte de aquella villa, aforados en 5.000 quintales métricos, por el tipo de tasación de 15.000 pesetas para cada uno de los dos años forestales de 1901 á 1902 y 1902 á 1903, que durará el contrato.

Regístrase en el mismo las condiciones del pliego facultativo inserto en el Boletín oficial de 2 de Septiembre de 1901, de la provincia de Almería.

Almería 16 de Mayo de 1902.—El Ingeniero Jefe, Felipe Esteller Flores. —S

Distrito universitario de Madrid.

Tribunal de oposiciones á Escuelas elementales de niños de la provincia de Cuenca.

Los señores opositores á las Escuelas elementales de niños de esta provincia, dotadas con 825 pesetas anuales, cuyas vacantes fueron anunciadas en la GACETA DE MADRID de 3 de Febrero último, se servirán concurrir el día 5 del próximo mes de Junio, y hora de las cuatro de la tarde, al salón de

actos públicos del Instituto general y técnico de esta capital, para dar comienzo á los ejercicios.

Serán excluidos de estos ejercicios los señores opositores que no concurren con puntualidad á dicho acto, ó no excusen su ausencia en debida forma.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 22 del reglamento vigente, el cuestionario formado por el Tribunal estará á disposición de los señores opositores, en la Secretaría de dicho Instituto, desde el día 28 de los corrientes.

Los opositores D. Francisco Cabanilla y Aguilar, D. Jesús López Gerado y D. José Muñoz Porras, deberán presentar ante el Tribunal, antes de dar comienzo á los ejercicios, todos los justificantes reglamentarios, por no haberlo hecho más que de la solicitud; así como D. Juan Nepomuceno Rodríguez Cobo y D. Francisco D. Climent Pastor acreditarán en el mismo plazo la edad reglamentaria, presentando el primero la certificación de nacimiento y el segundo legalizando la presentada.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Cuenca 15 de Mayo de 1902.—El Presidente del Tribunal, Jaime F. Castañeda. 3373—M

Recaudación de Contribuciones de Leciñena.

D. Simeón Villagrasa Calvete, Recaudador de contribuciones del pueblo de Leciñena.

Hago saber que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1902, de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia.—«De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiera la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Table with columns: NOMBRES, DEBITOS Pesetas. Rows include Santiago Abadía Palacios (2:83), Joaquín Alconche (1:89), Manuel Cantín (2:22), Antonio Marín Marín (10:45), Antonio Montino Lamas (27:01), Joaquín Moya Peribáñez (48:03), Josefa Muñoz, herederos (10:89), Pedro Rallo Martínez (1:72), Francisco Seguna Moneva (1:79), Miguel Sancho Marín (7:34), Manuel Llamas Albero (2:22).

Leciñena 28 de Abril de 1902.—El Recaudador, Simeón Villagrasa.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, R. Gujarro. 3059—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Negociado de Estadística.—Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 29 de Abril de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

Large table with columns: DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS, DISTRITO, BARRIO, ENFERMEDAD, CAUSA DEL FALLECIMIENTO, EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS, TOTAL. Rows list various causes of death like Hemorragia cerebral, Laringitis, Estrangulación, Tuberculosis, etc., across different districts and neighborhoods.

DEMOGRAFIA

Table with columns: NACIDOS VIVOS, NACIDOS MUERTOS, DEFUNCIONES. Sub-columns include LEGÍTIMOS, ILEGÍTIMOS, TOTAL, and further breakdown by sex (Varones, Hembras).

Madrid 7 de Mayo de 1902.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

Secretaría.

Al verificar la tira de cuerdas solicitada por el propietario del solar núm. 10 de la calle de las Navas de Tolosa, con vuelta a la de la Ternerera, hizo ver el Sr. Arquitecto de la segunda sección la irregularidad del trazado que resulta para esta última calle al adoptarse las alineaciones oficiales en la actualidad; y para remediarlo y dar mayor amplitud a dicha vía, propone se modifique en la forma que indica el plano que se acompaña, de modo que resulte una latitud de seis metros en toda su extensión; el Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada en 9 del actual, se ha servido aprobar la modificación de las expresadas alineaciones para la calle de la Ternerera.

Los que se conceptúan interesados pueden presentar sus reclamaciones con arreglo a lo que determina el art. 627 de las Ordenanzas municipales, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inclusión de este anuncio en los periódicos oficiales, en el Negociado de Obras de la Secretaría.

Madrid 21 de Mayo de 1902.—Francisco Ruano.

Alcaldía constitucional de Jumilla.

D. Bernardo Moreno Ramos, primer Teniente Alcalde, en funciones por ausencia del propietario de esta villa de Jumilla.

Hace saber que en virtud de expediente instruido, con arreglo á lo dispuesto en el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado haber motivo suficiente para suponer la ausencia é ignorado paradero por más diez años del vecino que fué de esta villa, Juan Hernández González, esposo de María Josefa Carrión Mateo, y cuyas señas se expresan á continuación.

Y en cumplimiento á lo mandado se hace público en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, interesado á las Autoridades, tanto civiles como militares, la averiguación del paradero del expresado sujeto, dando conocimiento á esta Alcaldía del resultado de sus gestiones á los debidos efectos.

Jumilla 10 de Mayo de 1902.—Bernardo Moreno.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y siete años, natural de Jumilla, regular estatura, color moreno, ojos negros, barba clara, nariz gruesa, señas particulares ninguna. 3389—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Bernardo de la Santísima Trinidad, conocido por Fernández de la Cruz, alias Zuiqui, de padres desconocidos, soltero, de veintiocho años, natural de Churriana (Málaga), del campo, vecino de Málaga, calle Lledra, 18, y en la de Redoblado, número 2, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Málaga, Sevilla, Huelva y Cádiz, se presente ante la Audiencia provincial de Cádiz á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyó por hurto el Juzgado de Grazalema en el año 1894; apercibido que de no comparecer en el expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y su traslación á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Arcos de la Frontera á 12 de Mayo de 1902.—Enrique Rodríguez Lacín.—Por su mandado, Manuel D. Rodríguez. J—3557

BAENA

D. José Santaella y Ariza, Juez interino de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita á las personas que se crean con derecho á la herencia del finado Juan Rando Conde, natural de Canillas de Aceituno, provincia de Málaga, que era de estado viudo, de edad de sesenta años, vecino de esta villa, en la que falleció intestado el 2 de Julio de 1901, para que comparezcan á deducir dicho derecho en este Juzgado y autos de abintestate que en el mismo pende dentro del término de treinta días, contados desde que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID; advirtiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Baena 13 de Mayo de 1902.—José Santaella.—El actuario, José Santana. 165—P

BAZA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido en providencia de este día, dictada en causa pendiente en este Juzgado sobre ocultación de documentos, ha acordado se cite por medio de cédulas, que se insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, al inculcado D. Joaquín Mendoza Sánchez, vecino de Granada, y cuyas señas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días comparezca á responder á los cargos que le resultan en expresada causa; bajo apercibimiento que si no le verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Baza 29 de Abril de 1902.—El Escribano, Federico Yáñez Claras. J—3609

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Aysa y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al sujeto conocido por Panchame y al conocido por Andaluz, cuyos paraderos y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, para recibirles declaración indagatoria en méritos del sumario que instruyo contra los mismos y otro sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y

funcionarios de la policía judicial que procedan á la busca y captura de los indicados Panchame y Andaluz, poniéndolos en la cárcel de esta ciudad, á mi disposición, caso de ser habidos.

Dada en Barcelona á 10 de Mayo de 1902.—Francisco de Paula Aysa.—Por mandado de S. S., Lorenzo Rosel, habilitado. J—3532

BARCELONA—PARQUE

D. Segundo F. Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de ejecución de sentencia de la causa criminal sobre hurto contra Elías Cuatrecasas y Bon, vecino que fué de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Elías Cuatrecasas y Bon, de treinta y dos años de edad, soltero, atrecoista.

Dada en Barcelona á 10 de Mayo de 1902.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Tomás Riera y Sanz. J—3533

D. Segundo F. Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo contra Elías Castellós Balaña y otros, cuyo procesado estuvo domiciliado en esta ciudad, calle de San Telmo, núm. 43, bajos, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Elías Castellós Balaña, natural de Gracia, de cuarenta y un años de edad, soltero, tejedor y traperero, hijo de Antonio y de Francisca.

Dada en Barcelona á 12 de Mayo de 1902.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Tomás Riera y Sanz. J—3558

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa criminal sobre resistencia á un agente de la Autoridad contra Mateo Ramoneda Sala, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Mateo Ramoneda Sala, hijo de Juan y María, de treinta y cinco años, natural y vecino de San Andrés de Palomar, soltero y jornalero.

Dada en Barcelona á 8 de Mayo de 1902.—Pedro Samora.—El Escribano, Licenciado C. Rafael Villabona. J—534

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Sala, dictada en el rollo de la causa criminal sobre hurto contra Joaquín Sobregrán Prats, hijo de José y María, de treinta años de edad, natural de San Cugat del Vallés, vecino de esta ciudad, calle del Cementerio, núm. 4, cobertizo (San Andrés), soltero y jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Joaquín Sobregrán Prats.

Dada en Barcelona á 12 de Mayo de 1902.—Pedro Samora.—El Escribano, Antonio Codorniu. J—3535

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta orden, dimanante de la causa criminal sobre hurto frustrado contra Leopoldo San José Expósito, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Leopoldo San José Expósito, hijo de padres desconocidos, de veinte años de edad, natural de Valladolid, vecino de Barcelona, soltero, cocinero.

Dada en Barcelona á 12 de Mayo de 1902.—Pedro Samora.—El Escribano, Licenciado C. Rafael Villabona. J—3536

BÉJAR

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE

MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita y llama al testigo Francisco García, natural y vecino de esta población, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 22 del actual, á las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Salamanca, en cuyo día y hora tendrán lugar las sesiones de juicio oral acordadas en causa seguida sobre lesiones contra Eleuterio Martín García y otros; apercibiendo á dicho testigo que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Béjar á 16 de Mayo de 1902.—Carlos Hernández.—De su orden, Licenciado José María Ballesteros. J—3610

CÁCERES

D. Alberto Vela y López, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se expide en méritos de la causa que instruyo por hurto frustrado de una cartera de bolsillo, se cita, llama y emplaza á un sujeto como de diez y siete á veinte años de edad, alto, delgado, con bigote negro, siendo el color de aquél moreno, cuyo sujeto el día 24 de Marzo último, y á la salida del tren de Astorga en la estación férrea de esta ciudad, á las trece horas, intentó sustraer á D. Anselmo Durán la cartera de bolsillo que llevaba en el bolsillo interior de la americana, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en expresada causa; apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de referido sujeto, que será puesto en su caso á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido.

Dado en Cáceres á 10 de Mayo de 1902.—Alberto Vela y López.—Por su mandado, Marcelino Ranz. J—3559

CANGAS DE ONÍS

D. Pedro Pardo Lastra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Benjamín Martínez, sin segundo apellido, cuyas circunstancias son las siguientes: viste blusa y pantalón de tela azul, camisa blanca, se cubre con boina y calza escarpines y madreñas; es de estatura regular, color moreno, con pecas en la cara, ojos garzos, nariz ancha, imberbe y sin ninguna seña particular á la vista; es hijo natural de Concepción, de diez y siete años de edad, soltero, músico ambulante, natural del pueblo de Cadavedo, en el término y partido de Luarda, y carece de instrucción, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente ante este Juzgado; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de susodicho procesado, poniéndolo en la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado, por haber decretado contra él la prisión provisional.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente, que firmo en Cangas de Onís á 12 de Mayo de 1902. Pedro Pardo Lastra.—Luis González. J—3560

CANJAYAR

D. Julio de Torres y Gisbert, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, y á virtud de providencia de esta fecha, dictada en causa criminal de oficio sobre malversación, por el presente edicto se cita y llama al denunciante D. Francisco de Horta Pascual, vecino de Instinción, mayor de edad, casado y labrador, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca en la Audiencia de expresado Juzgado, á fin de que se ratifique en su denuncia; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en la villa de Canjáyar á 14 de Mayo de 1902.—Julio de Torres.—Por mandado de S. S., Leopoldo Bja. J—3611

CARMONA

D. José Baleriola y Albadalejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se interesa de todas las Autoridades de la Nación la práctica de activas diligencias para la busca y rescate de un burro rucio oscuro, pequeño, de tres á cuatro años, con el compañaño izquierdo cambiado, sin otra seña particular y sin hierro, perteneciente á José Carrión Martín, alias Quili, vecino del Vico del Alcor, que en la mañana del 14 de Diciembre último fué sustraído de los terrenos que existen entre las haciendas de San Javier y los Graneros, de este término, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acreditada su legítima adquisición.

Dado en Carmona á 9 de Mayo de 1902.—José Baleriola.—El actuario, Rafael López. J—2537

CASTELLOTE

D. Benigno Martín y Martín, Juez de primera instancia del partido de Castellote.

Hago saber que en virtud de haber fallecido D. Juan Pedro Morales del Campo, Registrador de la propiedad interino que fué de este partido, y con motivo de instancia dirigida por D. Juan Pedro Morales y Alonso, padre de aquél, y como representante de sus nietos Amalia, Juan Pedro y Clotilde Morales del Campo, vecinos de Madrid, me encuentro instruyendo expediente para la devolución de fianza por haber cesado por fallecimiento en el referido cargo, y con el fin de que los interesados de los Juzgados de Madridejos (Madrid), Pina (Zaragoza), Pastrana (Madrid), Hervás (Cáceres), Villacarrido (Burgos) y Castellote (Teruel), tengan que deducir alguna reclamación, la presenten dentro del término de un mes ante los Jueces de primera instancia de los partidos en que dicho señor hubiere servido.

Y de conformidad á lo prescrito en los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 277 de su reglamento, mando sea fijado el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia por cuarta vez.

Dado en Castellote á 14 de Mayo de 1902.—Benigno Martín.—De su orden, Licenciado José María Sáinz. J—3612

CEBREROS

D. Mariar o García Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que el día 18 de Febrero último falleció en el pueblo de Navaluenga, de este partido, Doña Dolores Menú y Garay, natural de Vitoria, provincia de Alava, domiciliada en aquel pueblo, de sesenta y tres años de edad y sin ocupación especial, hija legítima de Juan Bruno Menú, natural de Madrid, y de Sebastiana Garay, natural de Vitoria, ya difuntos, y viuda de D. Angel Prieto Vega, natural de Madrid, sin que la quedara sucesión ni se tenga noticia de que haya otorgado disposición alguna testamentaria, no habiendo comparecido ninguna persona en este Juzgado á deducir su derecho á la herencia de la Doña Dolores, á pesar de haber transcurrido con exceso los treinta días siguientes al de la publicación de los primeros edictos llamando á los que se creyeren con derecho á tal herencia.

En su virtud, y por este segundo edicto, se cita y llama á los que se creyeren con derecho á tal herencia para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de veinte días; bajo apercibimiento de que en otro caso se procederá á lo que haya lugar.

Dada en Cebreros á 13 de Mayo de 1902.—Mariano García.—El Escribano, ante mí, Nicolás Carrillo. 164—P

COLMENAR VIEJO

D. Gaspar Grotta y Palacios, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Doña Antonia Roder, que ha tenido arrendada una finca perteneciente á Don Enrique Rojas, sita en Maudes, término municipal de Chamartín de la Rosa, próxima al hotel de Soldevilla, cuyas demás circunstancias y actual paradero de la Doña Antonia se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibir declaración en causa que se instruye por sustracción de cinco tubos de hierro de cañería; bajo apercibimiento de que de no comparecer la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 13 de Mayo de 1902.—Gaspar Grotta.—El Escribano, por habilitación, Pedro T. Mansilla. J—3561

CHANTADA

D. José Couceiro Quiroga, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por la presente cédula requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Tomás Jesús Vidal, alias Rubio, de veintidós años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de San Ciprián de Pol, hijo de María Estrella y de padre desconocido, para que dentro del término de diez días, desde que la inserción de la presente tenga lugar en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á las once de la mañana, á fin de notificarle el auto de terminación del sumario que contra él y otros se sigue por el delito de desórdenes públicos y lesiones y emplazarle para ante la Audiencia provincial de Lugo; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde.

Dada en Chantada á 12 de Mayo de 1902.—José Couceiro.—El actuario, P. H., Francisco Domínguez. J—3562

CHINCHÓN

D. José Gayo y Vilches, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Daniel Rag y Expósito, de veintiséis á veintiocho años de edad, hijo de la Inclusa, natural de Madrid, sin vecindad fija, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en dicha Corte, Algeciras, 3, patio, núm. 5, bajo, para que dentro de los diez días, siguientes á la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de ingresar en la cárcel, por haberse decretado su prisión provisional en causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades se proceda á la busca y captura de dicho procesado, y en caso de ser habido su remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Chinchón 14 de Mayo de 1902.—José Gayo.—El Escribano, Fernando Ibáñez. J—3563

DAROCA

Por resolución del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada con esta fecha en la causa que instruye sobre lesiones causadas á Florencio Górriz Soler, vecino de Manchones, se ha dispuesto que sea citado por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, al mencionado lesionado Florencio Górriz Soler, quien se ausentó pocos días há del pueblo de Manchones, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de quinto día, á contar desde la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado de instrucción con el fin de ampliarle la declaración prestada y ofrecerle el procedimiento; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Daroca 9 de Mayo de 1902.—El actuario, Santiago Calvo. J—3511

DENIA

D. José María Camós Baño, Juez de instrucción de la ciudad de Denia y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dos gitanos, uno moreno muy subido y otro blanco, los cuales el día 30 de Abril último estuvieron en Gata y no llevaban ninguna caballería y el día 2 de este mes, á las dos de la tarde, fueron vistos en Jaraco con un burro tordillo, que iban por la carretera dirección á Valencia, para que dentro de diez días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, á fin de responder de los cargos que resultan contra los mismos en causa sobre hurto de un pollino á Juan José Valles, de Tenlada; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado y firmado en Denia á 14 de Mayo de 1902.—José María Camós.—Por su mandado, Luis Bosch. J—3613

FALSET

D. José Eduardo Tormo y Martí, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falset.

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 277 del reglamento para su ejecución, se anuncia por sexta y última vez que en 30 de Diciembre de 1897 cesó D. Manuel Lado Cives en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de este partido por fallecimiento del mismo, ocurrido en el expresado día 30 de Diciembre, para el que tenía prestada fianza de 5.000 pesetas; y habiéndose solicitado por su esposa en concepto de

heredera, se anunció el referido cese para la devolución en su día de la expresada cantidad, se publica el presente, por el cual se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro del plazo de tres años, á contar desde el 3 de Febrero de 1899 en que se publicaron los primeros edictos, la presenten ante los Jueces de primera instancia de los partidos de Muros, Corcubión y Falset, en todos los cuales desempeñó el expresado cargo de Registrador de la propiedad.

Dado en Falset á 14 de Mayo de 1902.—Eduardo Tormo.—De su orden, José Anguera, sustituto. J—3590

GIJÓN

D. Juan Antonio Fort y Balloq, Juez de instrucción del partido de Gijón.

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde el siguiente á su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Teófilo Metayer, de nacionalidad francesa, vecino que fué de esta villa, en la que estaba en sociedad con D. Celestino Hein, dedicándose á mandar sardina fresca á varios puntos de Francia, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Ejecución criminal, se presente ante este Juzgado en concepto de procesado, para atender á los cargos que contra él resultan en causa que me hallo instruyendo por estafa.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en su representación la Reina Regente, ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares que por cuantos medios les sugiera su celo procuren averiguar el paradero de dicho procesado, y habido que sea procedan á su detención y conducción, con las seguridades debidas, á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Gijón á 5 de Mayo de 1902.—Juan A. Fort.—Marcelino Carbayeda. J—3512

GRANADA—SAGRARIO

D. Antonio Joaquín Afán de Rivera, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado José Rivera Montilla, de esta vecindad, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza Nueva, núm. 20, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y si fuese habido lo pongan á mi disposición.

Dada en Granada á 10 de Mayo de 1902.—Antonio Joaquín Afán de Rivera.—Por mandado de S. S., Emilio Sáez. J—3614

GRAZALEMA

D. Rufino Quintana Martínez, Juez de primera instancia y de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que habiendo fallecido D. Millán Ocaña Martínez, Registrador que fué de diferentes partidos y últimamente del de este Juzgado, en el expediente que instruyo á instancia de sus herederos, para la devolución de las fianzas que tenía prestadas, he dispuesto, de conformidad con el artículo 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, anunciar cada seis meses, durante tres años en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, la muerte del referido Sr. Registrador, citando á los que tengan que deducir alguna reclamación contra él, para que lo verifiquen dentro de dicho plazo ante los Jueces de primera instancia de los partidos en que ha servido; bajo apercibimiento de que pasado el mencionado término sin reclamación alguna, se acordará por la Autoridad correspondiente lo que proceda para llevar á cabo la devolución de la fianza, debiendo hacerse constar que además del Registro de la propiedad de este partido, desempeñó el del Colmenar (Málaga), Ocaña (Toledo), Elche (Alicante), Cieza (Murcia) y Motril (Granada).

Y conforme á lo acordado se extiende este cuarto edicto por término de seis meses, en Grazalesma á 13 de Mayo de 1902.—Rufino Quintana.—El Secretario de gobierno, P. H., Atanasio Gago. J—3615

GUADIX

D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se llama y busca al procesado Gregorio Rodríguez Yeste, alias Lobo, de edad de unos cincuenta años, pastor, vecino de Gor, estatura regular, barba entrecana, color moreno, viste al estilo del país, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro de quince días, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley procesal, comparezca en este Juzgado á prestar inquisitiva y responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto de ganado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, de cualquier clase y jerarquía, y de mi parte les ruego y encargo, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la captura de dicho procesado, y su inmediata traslación á esta cárcel de partido á mi disposición.

Dada en Guadix á 16 de Mayo de 1902.—Luis Afán de Rivera.—Por su mandado, José Labeila y Aguilera. J—2616

IBIZA

D. Camilo Comas y de Mora, Juez de primera instancia de la ciudad de Ibiza y su partido.

Hago saber que en el expediente que se sigue en este Juzgado á instancia de María Ferrer y Mari, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de San Carlos, del término municipal de Santa Eulalia, solicitando la declaración de ausencia, representación y administración de los bienes de su marido Vicente Ferrer y Juan; en auto de fecha 26 del actual he decretado la declaración de ausencia en ignorado paradero del expresado Vicente Ferrer y Juan, nombrando representante del mismo, durante su ausencia en ignorado paradero, á su esposa la nombrada María Ferrer y Mari, transfiriéndole la administración de los bienes del matrimonio, y facultándola para todos los actos en que sea necesaria dicha representación, así en juicio como fuera de él, sin necesidad de prestar fianza de clase alguna, pero con la obligación de sostener las cargas del matrimonio, y he dispuesto expedir el

presente edicto, llamando á dicho ausente y á cuantos se crean con derecho á la administración de sus bienes si no se presentare, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en término de seis meses, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Ibiza 31 de Agosto de 1901.—Camilo Comas.—Por su mandado, Vicente Grau. X—1174

ILLESCAS

D. Manuel María Aguilar y Carmena, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción de la misma y su partido por hallarse el propietario en comisión del servicio.

Por el presente cito y llamo al autor ó autores de las lesiones causadas á Saturnino Rodríguez, vecino de esta villa, la noche del día 8 del actual, en el callejón de San Antón, y á las demás personas que presenciaren los hechos y puedan dar razón de los mismos, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Toledo*, comparezcan ante este Juzgado al efecto de recibirles declaración; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Illescas á 11 de Mayo de 1902.—Manuel María Aguilar.—Por su mandado, Licenciado Plácido Moya. J—3513

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por virtud de la presente hago saber que en este Juzgado pende sumario con motivo de la sustracción de una yegua y una borrega, de la propiedad de Jacinto Corbacho Gutiérrez, el día 20 del mes de Marzo último, en el tajo que labra en el cortijo de Elosén, término de esta ciudad, cuyas señas de la caballería y borrega se estampan á continuación, en cuyo sumario he acordado publicar la presente, por la que se interesa la busca de dichos animales y detención de sus conductores si no justifican su legítima procedencia, y encargo á los individuos de la policía judicial el cumplimiento de este servicio, á cuyo efecto se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dada en Jerez de la Frontera á 30 de Abril de 1902.—Juan J. Carazony.—José de Castro.

Señas de la yegua y borrega.

Una yegua colorada, castaño claro, calzada de una pata trasera, de diez á once años, lucera, ambas manos labrada á fuego y en la entada de la crin una cicatriz del yugo, sin herrar en ninguna de las patas y con hierro.

Una borrega rubia, de un año, señalada con la orsa derecha despuntada y una marca por detrás y otra por delante, y en la oreja izquierda una mosca por delante y dos golpes de cortadura por detrás. J—3538

LAS PALMAS

D. Luis Molina Vandewalle, Juez instructor del partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Domingo Cruz Alvarez, vecino de Tolde, á fin de que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de ingresar en las cárceles del partido; apercibido de pararle el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles del partido, con las seguridades convenientes, de dicho procesado.

Dada en Las Palmas á 3 de Mayo de 1902.—Luis Molina Vandewalle.—De orden de S. S., Juan Cancio. J—3565

D. Luis Molina Vandewalle, Juez instructor del partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada Guillermina Romero Bravo, natural de Tias, en Lanzarote, vecina de esta ciudad, de cuarenta y ocho años de edad, hija de Juan y de Bernardina, soltera, sirvienta, á fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de ingresar en las cárceles del partido; apercibida de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles del partido, con las seguridades convenientes, de dicha procesada.

Dada en Las Palmas á 5 de Mayo de 1902.—Luis Molina Vandewalle.—De orden de S. S., Juan Cancio. J—3566

LEON

D. Ricardo Pallarés, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción del partido por traslación del propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Prudencio Martínez Alfonso, de veinticuatro años de edad, hijo de Simón y Manuela, soltero, natural y vecino de Granucillo de Vidriales, partido de Benavente, provincia de Zamora, jornalero, con instrucción, de estatura baja, ojos pardos, pelo negro, cejas ídem, frente ancha, nariz regular y sin cicatrices, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y Zamora, comparezca en mi sala audiencia, sita en esta ciudad, calle de los Descalzos, núm. 2, con el objeto de notificarme el auto de conclusión de sumario en causa que se le sigue por estafa á la Compañía del ferrocarril del Norte, y emplazarle para ante la Audiencia provincial de esta capital, al objeto de que dentro de otros diez días comparezca á nombrar Procurador y Abogado que le representen y defiendan; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este dicho Juzgado.

Dada en León á 12 de Mayo de 1902.—Ricardo Pallarés.—Por su mandado, Eduardo de Nava. J—3514

LÉRIDA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en proveído de hoy, dictado en los autos de menor cuantía promovidos por el Procurador D. José

María Tarrazó, en representación de los consortes D. José Bergés Clar, marqués y Doña Rosa Maselles Borrás, vecinos de esta capital, contra D. Jaime Lloréns, en calidad de tutor de la incapaz Doña Teresa Poblet y Hostalrich, y hoy, por defunción de la misma, contra su heredero ó herederos desconocidos y de ignorado paradero, á los que se les emplaza para que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan y se personen en forma en dichos autos al objeto de contestar la demanda; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Lérida 13 de Mayo de 1902.—El Escribano, Domingo Sobrevial. 166—P

LOGROÑO

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en este día, en el expediente de ejecución de sentencia recaída en causa seguida en este Juzgado por robo contra Eduardo Olivera Marqués, natural de Concordia, en la República Argentina, y sin domicilio fijo, se cita á Enrique Mateo Fernández y á Pedro Marcos Amán, trabajadores que han sido del Sr. Conde de Hervias, en sus posesiones de Torremontalvo, pueblo de este partido judicial, de donde se han ausentado, ignorándose su actual residencia, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente, comparezcan ante este Juzgado para hacerles entrega de las cantidades que en concepto de indemnización corresponde percibir á cada uno, ó designen en otro caso en debida forma persona que á su nombre se haga cargo de ellas.

Logroño 12 de Mayo de 1902.—Benito Fernández. J—3567

LOJA

D. Francisco García Bardoy, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado Juan Caño Villamor, vecino de la Alameda, soltero, de veinticinco años de edad, sepulturero, domiciliado que fué en esta ciudad el 18 de Junio último en la Cuesta de Aldabones, y que se dice pueda encontrarse en el Pueblo de la Alameda, de donde se dice ser vecino y quizá también natural, y también al procesado Manuel Gero Vargas, vecino que fué de esta ciudad, de veintidós años de edad, soltero, sepulturero, domiciliado que fué en la calle de San Sebastián, y que se dice pudiera encontrarse en Sevilla ó en Sanlúcar la Mayor, de donde se dice ser natural de uno ú otro punto, y cuyo actual paradero de ambos procesados se ignora, para que dentro del término de diez días se presenten en este Juzgado instructor, sito casa núm. 2 de la calle de la Victoria, de esta ciudad, á fin de que como tales procesados se les reciba declaración indagatoria y se les haga las notificaciones y requerimientos acordados en la causa criminal de oficio que contra los mismos y otros se sigue en este Juzgado sobre lesiones á Josefa Fernández Gómez por la caída de una caballería, y en la cual causa se encuentran dichos dos procesados comprendidos en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; y se les hace á dichos dos repetidos procesados el apercibimiento de que si no comparecen, ni se presentan, ni son habidos, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Loja á 24 de Abril de 1902.—Francisco García.—Por mandado de S. S., Ildefonso Ortega. J—3539

D. Francisco García Bardoy, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Máximo Bueno Moreno, natural de las Ventas de Zafarraya y vecino de Zafarraya, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado instructor, sito en la calle de la Victoria, núm. 2, de esta ciudad, al objeto de notificarle una resolución dictada por la Excm. Audiencia provincial de Granada en causa que contra el mismo y otros se sigue por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego, pido y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, ordenen y procedan respectivamente á la busca y captura del referido procesado, el que, caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Loja á 11 de Mayo de 1902.—Francisco García.—Por su mandado, Enrique López González. J—3541

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción interino del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en la pieza formada para hacer efectiva la fianza otorgada por Don Mamerto Sopena y Cebrían á favor del procesado Francisco Gómez Olmedo en causa por malversación de caudales, se saca por tercera vez á la venta en pública subasta, y sin sujeción á tipo, las fincas siguientes:

	Pesetas.
Una casa situada en la villa de Fuencemillán (Gundalajara), con dos puertas de entrada, una por la calle Mayor, sin número, y otra por la de San Roque, núm. 4; con dos viviendas, corral, cocedero y cueva; con cuatro tinajas de cocer y diez en la bodega; linda toda derecha, entrando por la calle Mayor, que es la más usual, con Julián Torija Suárez y herederos de Benito Sopena; izquierda calle de San Roque; espaldas cocedero y corral de los mencionados herederos de Benito Sopena, y por frente la calle Mayor; tasada en pesetas	2.500
Y una viña en el mismo término de Fuencemillán, y sitio denominado Carrallano, de caer unos 16 pones en una fanega y seis celemines, equivalentes á 46 áreas y 57 centésimas; linda Saliente Jenaro Alcorio; Mediodía José Díez; Poniente raya del término de Montarrón; y Norte senda; tasada en pesetas	550
TOTAL	3.050

Para dicha subasta, que será simultánea en este Juzgado y en el de Cogollos, se ha señalado el día 30 de Junio próxi. mo, á las dos de su tarde, bajo las condiciones siguientes:

para tomar parte en ella hay que consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo á la anterior subasta, y no habrá derecho á reclamar los títulos de propiedad porque carecen de ellos, lo cual se ha suplido con una información posesoria.

Madrid 7 de Mayo de 1902.—V.º B.º—Vior.—El Escribano, por habilitación, Licenciado Rafael L. de Pando. J—3515

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el juicio de abintestato de Doña María Ortega Bedate, natural de Gueria (Valladolid), de sesenta años de edad, viuda de Don Miguel Lecea y Ortega, que falleció en esta Corte el día 15 de Febrero último, en su domicilio plaza de Jesús, núm. 4, tienda, se anuncia la muerte intestada de dicha señora, con el fin de que las personas que se crean con algún derecho á los bienes que quedaron á su defunción comparezcan en dicho Juzgado á hacer uso del que se crean asistidas, dentro del término de treinta días; apercibiéndoseles que de no concurrir les parará el perjuicio que haya lugar; debiendo advertirse que las personas que reclaman la herencia aludida lo son sus sobrinos carnales D. Carlos y D. Toribio Ortega y Sánchez.

Madrid 21 de Mayo de 1902.—V.º B.º—Gullón.—El Escribano, por habilitación del Sr. Burgos, ante mí. Julio del Campo. X—1171

MADRID—BUENAVISTA

En los autos promovidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de Madrid y por mí Escribanía, por el Banco Hipotecario de España con D. Antonio Ferri y Foz, sobre secuestro y posesión interina de una casa, sita en Valencia, calle de Don Juan de Austria, núm. 54, se ha dictado el auto, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Parte dispositiva del auto.—Se decreta el secuestro y la posesión interina en favor del Banco Hipotecario de España de la finca hipotecada por D. Antonio Ferri y Foz, en la escritura pública otorgada con fecha 24 de Octubre de 1891 ante el Notario del Ilustre Colegio de esta Corte D. Antonio Turón y Bosca, requiriéndose á los inquilinos ó arrendatarios de aquélla para que satisfagan al Banco las rentas y alquiler y lo reconozcan como tal poseedor, librándose con la relación é insertos necesarios el oportuno exhorto al Sr. Juez Decano de los de primera instancia de la ciudad de Valencia al indicado objeto, y á fin de que dicha posesión se dé al portador del mismo en nombre del referido establecimiento, notificándose este auto al nombrado D. Antonio Ferri y Foz, ó á sus herederos, caso de que hubiere aquél fallecido, y tómesen anotación preventiva del presente proveído en el Registro de la propiedad correspondiente, para lo que se expedirá el debido mandamiento por duplicado, en el que se hará constar, según se interesa en el segundo otrosí del anterior escrito, que el importe de lo que pretende asegurar el Banco Hipotecario es la cantidad de 894 pesetas 36 céntimos, á que asciende el semestre, cuya falta de pago motiva estos autos, y la de 1.000 pesetas para costas y gastos; y en cuanto al primer otrosí del referido pedimento, librese también mandamiento al Registrador de la propiedad que corresponda de Valencia, para que á su continuación expida certificación en relación de las cargas que en la actualidad gravitan sobre la finca hipotecada en la referida escritura pública, y sin limitación de tiempo, siendo extensivo á este extremo el exhorto acordado dirigir anteriormente, y requirase al deudor Sr. Ferri, ó á sus herederos, para que dentro del término de seis días presenten en la Escribanía los títulos de propiedad de la repetida finca; bajo apercibimiento que de no verificarlo se mandará sacar á su costa los testimonios y certificaciones conducentes, para lo que también será extensivo el repetido exhorto.

Lo manda y firma el Sr. D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, en Madrid á 31 de Enero de 1902, de que yo el Escribano doy fe.—Manuel del Valle.—Ante mí, Antero Martín Insausti

En los referidos autos se ha dictado posteriormente la providencia que, copiada á la letra, dice así:

«Providencia.—Juez, Sr. Valle.—Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.—Madrid 10 de Febrero de 1902. Por presentado el anterior escrito, el cual se una á los autos de su razón; requirase á D. Antonio Ferri y Foz, ó á sus herederos ó representantes legítimos, para que dentro del término de diez días satisfagan al Banco Hipotecario de España su débito; bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá á la rescisión del préstamo y á la venta en pública subasta de la finca hipotecada en la escritura pública de préstamo otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de esta Corte D. Antonio Turón y Bosca, con fecha 24 de Noviembre de 1891, conforme á lo dispuesto en el art. 34 de la ley de 2 de Diciembre de 1872; dirigiéndose, para que tenga efecto lo acordado con la relación é insertos necesarios, el exhorto que se interesa al Sr. Juez Decano de los de primera instancia de la ciudad de Valencia.

Lo manda y firma S. S., de que doy fe.—Valle.—Ante mí, Antero Martín Insausti.

Y mediante á ignora se el actual domicilio de D. José y D. Vicente Ferri, extiendo la presente cédula en cumplimiento de lo mandado para que les sirva de notificación y requerimiento en forma, que firmo en Madrid á 12 de Mayo de 1902. El actuario, Antero Martín Insausti X—1168

MADRID—CENTRO

En los autos sobre treraría de mejor derecho, radicantes en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, á instancia de D. Francisco Pérez Vallejo con Doña Aniceta García y el Sr. Abogado del Estado, se dictó el siguiente

«Auto.—Juez Sr. Ruiz y Andrés.—Juzgado de primera instancia del distrito del Centro. Madrid 30 de Abril de 1902. Se tiene por caducada la instancia, y por abandonada la acción en los presentes autos de tercería de dominio promovidos por D. Francisco Pérez Vallejo contra Doña Aniceta García y Menendez y el Sr. Abogado del Estado, y archívense sin ulterior progreso luego que este auto sea firme.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Juan Francisco Ruiz.—Ante mí, José Alonso Fadrique.

Y con el fin de que el auto, cuya parte dispositiva se inserta anteriormente, sea notificado á D. Francisco Pérez Vallejo, cuyo actual paradero se ignora, se expide la presente cédula en forma de edicto en Madrid á 12 de Mayo de 1902.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ruiz.—El Escribano, José Alonso Fadrique. 167—P

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en 12 del actual en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España

ña contra D. Manuel Moreno Soldán, sobre rescisión de préstamo y venta de fincas, se anuncia la venta en pública subasta de las siguientes:

Primera. Una hacienda en el término de Escarceña del Campo, y sitio denominado Pozo Blanco, que cubren dos mil quinientos ochenta y nueve pies de olivos, casa y pazo, que ocupa una superficie aproximada de sesenta y cinco fanegas del marco provincial; y linda por Norte con el camino de Carrión; por Sur con olivos de D. Teodomiro Valdeas; por Levante con tierras de la Dehesa, y por Poniente con el cercado de Chifle, que para el caso de subasta fué tasada en treinta mil pesetas; y

Segunda. Un molino aceitero, sito en la villa de Escarceña del Campo, y su calle de Cantarranas, sin número, ocupa una superficie de cuatro mil varas cuadradas, y linda por la derecha con corral de D. José Toscano; por la izquierda con cercado de D. Teodomiro Valdeas, y por la espalda con corral ó cortinal del mismo Sr. Toscano; que fué tasada por las partes, para el efecto de esta subasta, en siete mil pesetas.

El remate se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de La Palma, provincia de Huelva, el día 28 de Junio próximo, á la una de la tarde, sirviendo de tipo, como se ha dicho, treinta mil pesetas por la finca primera y siete mil por la segunda; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de estos tipos; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que si se hicieren posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematados y ante este Juzgado, adjudicándose el remate al mejor postor; que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; y que los títulos de propiedad de las fincas de cuya subasta se trata se han suplido por certificación del Registro de la propiedad, con la que deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros; pudiendo los que lo deseen examinar los autos en la Escribanía del infrascrito, donde estarán de manifiesto.

Madrid 13 de Mayo de 1902.—V.º B.º—Molina.—El actuario, Licenciado Pedro Martínez Grande. X—1169

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra María Castellanos, se cita á D. Juan Moreno Muñoz, habitante en la calle de San Mateo, números 12 y 14; á Saturnia N., en la calle del Pez, 22, y á una tal Moya, también en la calle del Pez, 22, ó Divino Pastor, para que comparezcan en su sala audiencia sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 5 de Mayo de 1902.—V.º B.º—El Sr. Juez, Ortega Merejón.—El Escribano, Justo Navarro. J—3516

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en autos seguidos por el Banco Hipotecario de España contra el Sr. D. Mariano Aguayo, Marqués de Villaverde, vecino de Córdoba, sobre secuestro y posesión, con arreglo á la ley especial por que se rige dicho establecimiento, se pone en venta en pública subasta, doble y simultánea, la siguiente

Finca.

Una casa principal, situada en la ciudad de Córdoba y su plazuela de los Aguayos, números 18 antiguo y 7 moderno, formada sobre una superficie de 4.908 varas, equivalentes á 3.405 metros cuadrados, lindando por su derecha saliendo con la casa núm. 3 de los herederos de D. Rafael José Babero y con la casa horno nombrada de las Moras, núm. 2, de la plazuela de Doña Engracia, propia de D. Juan Antonio Gómez; por su izquierda con la casa núm. 3 de la calle de la Palma, propiedad de Doña María de la Asunción Barbero é Higuera, y por la espalda con las callejas de Alcántara. El precio tipo del remate es el de 44.000 pesetas; el término el de quince días, y para el remate, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado y en la del de la ciudad de Córdoba, se ha señalado el día 24 de Junio próximo, á las dos de su tarde, siendo además condiciones para licitación: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad antes expresada como tipo; que para tomar parte en la subasta, los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en la Caja de Depósitos, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; que para el caso de ser de iguales en Madrid y Córdoba las posturas superiores á dichas dos terceras partes, se abrirá nueva licitación entre los rematados; que los títulos de propiedad de la finca subastada estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario que refrenda, ó sea la certificación supletoria de los mismos, para que pueda ser examinada por los licitadores, los cuales deben conformarse con lo que de ella resulta, sin tener derecho á exigir ningunos otros títulos; y por último, que el pago del precio de la venta deberá verificarse por el comprador en efectivo dentro de los ocho días siguientes á la aprobación del remate.

Madrid 12 de Mayo de 1902.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Méndez.—Ante mí, Esteban Unzueta. X—1167

MADRIDEJOS

D. Antonio Delgado y Curto, Juez de instrucción de este partido de Madrideojos.

Por el presente edicto se cita y llama á Galo del Patrocinio de San José Fernández y Porras, hijo de Juan y Baldomera, de cuarenta y dos años, soltero y jornalero, natural de Quintana, sin domicilio fijo, y á José García y Martínez, de veintidós años, soltero, hijo de Venancio y de María, natural de Madrid, sin domicilio fijo, y cuyos actuales paraderos se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado al efecto de ampliarles la indagatoria que tienen presentada en sumario que contra los mismos se instruye sobre hurto de dos mantas en término de Urda; bajo apercibimiento que si no compareciesen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrideojos á 13 de Mayo de 1902.—Antonio Delgado.—Por mandado de S. S., Nicolás Sánchez. J—3542

MORA DE RUBIELOS

D. Antonio Miguel Espiner y Espiner, Juez de instrucción del partido de Mora de Rubielos. Por la presente hago saber que para cumplimentar una carta orden de la Audiencia provincial de Teruel de causa seguida en este Juzgado sobre homicidio de Manuel Zandallines Herrero contra José Vives Villanueva, natural y vecino de Linares, en providencia de esta fecha he acordado se cite en forma por medio de cédula, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, de comparecencia ante la referida Audiencia, para el día 11 de Junio próximo, y hora de las nueve, al testigo Manuel Corella Górriz, vecino de Linares, ausente y de ignorado paradero, a fin de asistir a las sesiones del juicio oral de dicha causa; previniéndole que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar. Dada en Mora de Rubielos a 14 de Mayo de 1902.—Antonio Miguel Espinar.—Por su mandado, Enrique Mas. J—3620

SAN FERNANDO

A virtud de providencia dictada hoy, por ante mí, por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad en el juicio voluntario de testamentaria de D. Juan Gámez Alfama, promovido por su viuda Doña Dolores Cerezo Cárdenas, representada por el Procurador D. José Luis León Cortejosa, que tiene entablada demanda incidental de pobreza, y en cuyo juicio se ha acordado proceder a la formación del inventario judicial de los bienes del causante, habiéndose señalado para tal diligencia la hora quince del día 28 del actual, y los sucesivos que en su caso fueren necesarios, se cita por medio del presente y otros de igual tenor, fijados en sitios públicos de esta localidad, para que comparezcan en el referido juicio, si á bien lo tienen, personándose en forma, con objeto de que puedan hacer uso del derecho de que se crean asistidos, como herederos del finado, á D. Francisco y D. Manuel Gámez Marín, cuyo actual paradero se ignora; apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar. San Fernando 14 de Mayo de 1902.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, J. Guitar.—El Escribano, Rafael Hernández. 168—P

VALLADOLID — AUDIENCIA

D. José Pardo y Crespo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido. Hago saber que el día 22 de Enero último falleció abintestado en la villa de Tudela de Duero la vecina de la misma Doña Teodora Sigüenza Olmedo, natural de citada población, de setenta y dos años de edad, de estado soltera, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo é hija de D. Eugenio Sigüenza y Doña Juana Olmedo. Anunciado por edictos el fallecimiento intestado de dicha señora, y llamados por edictos los que se creyeran con derecho á su herencia, han comparecido á reclamarla D. Federico, Doña María, Doña Jacoba, D. Demetrio, Doña Felipa y Doña Juana Renedo García, Doña Francisca Picatoste Martín y D. Bonifacio y Doña Vicenta Moyano Sigüenza, parientes de la causante en quinto grado civil, y D. Mariano y Doña Vicenta Martín García, parientes en sexto grado civil. En su consecuencia, he acordado llamar por última vez á los que se crean con igual ó mejor derecho que los citados á los bienes de la Doña Teodora, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á deducirlo; apercibidos de pararles el perjuicio que haya lugar. Dado en Valladolid á 12 de Mayo de 1902.—José Pardo y Crespo.—Ante mí, Anastasio Helemara. 169—P

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital. Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Saturnino Pérez y á D. Domingo González, sin que consten otras circunstancias ni su actual paradero, para que el día 3 de Junio próximo, á las diez de la mañana, comparezcan ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia provincial para que, como Jurados, asistan al juicio señalado para dichos día y hora en la causa seguida contra Jenaro Patín Rey sobre abusos deshonestos; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que marca el art. 52 de la ley respectiva. Dada en Valladolid á 14 de Mayo de 1902.—José Pardo y Crespo.—El Escribano, Licenciado Emilio Frías. J—3626

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital. Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Saturnino Pérez y á D. Domingo González, sin que consten otras circunstancias ni su actual paradero, para que el día 2 de Junio próximo, á las once de la mañana, comparezcan ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia provincial, para que como jurados asistan al juicio señalado para dichos día y hora en la causa seguida contra Angel Díaz de la Peña sobre abusos deshonestos; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que marca el art. 52 de la ley respectiva. Dado en Valladolid á 14 de Mayo de 1902.—J. Pardo y Crespo.—El Escribano, Licenciado Emilio Frías. J—3625

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital. Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Manuel Villar Ibarra, cuyas demás señas y circunstancias personales se expresan al final, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en la cárcel de este partido á fin de hacerle saber el auto de prisión dictado contra el mismo en causa que en unión de otro se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el término indicado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Manuel Villar Ibarra, y de ser hallado conducirlo á la cárcel de este partido al objeto indicado. Dada en Valladolid á 6 de Mayo de 1902.—José Pardo y Crespo.—El Escribano, Licenciado Emilio Frías. Señas y circunstancias personales del procesado. Manuel Villar Ibarra, natural de Bilbao, vecino de Valladolid, hijo de Fernando y Petra, de diez y nueve años, solte-

ro, barbero, con instrucción, de estatura regular, color bueno, pelo castaño claro como las cejas, ojos azules, nariz y boca regulares; viste boina negra, blusa de indiana negra, pantalón de lanilla azulada, camisa de franela á cuadros, fondo amarillo y botas negras con elásticos. J—3431

VILLENA

D. Francisco Yáñez Fernández, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción de este partido. Por la presente se cita, llama y emplaza á José Medina Guillén, hijo de Juan y de María, de treinta años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada en la causa que se le siguió en este Juzgado sobre robo y hurto; con prevención que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, en las cárceles de este partido. Dada en Villena á 7 de Mayo de 1902.—Francisco Yáñez.—De orden de S. S., Lutgardo Delgado de Molina. J—3433

ZAFRA

D. Felipe Carazo y Ramos, Juez de instrucción de este partido. Por el presente edicto se llama á los parientes más cercanos de Matías Martín Fernández, de cuarenta y siete años, soltero, bracero, que parece ser natural de un pueblo de la provincia de León, ignorándose cuál sea aquél, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye por homicidio en la persona del Matías Martín Fernández y ofrecerles las acciones penal y civil. Dada en Zafra á 5 de Mayo de 1902.—Felipe Carazo.—El Escribano, José Lafuente. J—3434

ZAMORA

D. Eugenio Estévez Bustillo, Juez de instrucción de Zamora y su partido. Hago saber que por el presente edicto se interesa la busca y conducción á este Juzgado de un burro cerrado, pelo castaño, con pelos blancos en la barriga, de poca alzada y rozado en el espinazo, y una burra de cuatro años, pelo castaño, entrepalada, alzada regular, propiedad de Pío Garrote y Antonio Ramos, vecinos de la Tuda, deteniendo á las personas en cuyo poder se hallen, cuyas caballerías desaparecieron la noche del 30 de Abril último, y sus dueños creen fueron robadas por gitanos la noche del 30 de Abril último. Dado en Zamora á 3 de Mayo de 1902.—Eugenio E. Bustillo.—José Bustamante. J—3365

Juzgados municipales.

BERGA

D. Jacinto Vilardaga Cañellas, Juez municipal de la ciudad de Berga, provincia de Barcelona. Por el presente se cita y llama á Miguel Ortega Torres, que habitó en la casa núm. 7, piso tercero, puerta primera, de la calle de Santa Eulalia del barrio de la Barceloneta (Barcelona), hoy de ignorado paradero, para que el día 6 del próximo mes de Junio, á las quince, comparezca con las pruebas de que intente valerle ante este Juzgado municipal, en calidad de acusado, á la celebración del juicio de faltas sobre amenazas á Julio Ramos García; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio correspondiente, sin que su ausencia suspenda el curso ni la resolución del juicio. Berga 13 de Mayo de 1902.—Jacinto Vilardaga.—Por disposición de S. S., Angel Salabert, Secretario. J—3627

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad anónima «Hulleras del Bernesga».

Pola de Gordón (León).

Se convoca á los señores accionistas á la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el viernes 6 de Junio próximo, á

las cuatro de la tarde, en la sala de la Cámara de Comercio de Ginebra, calle de la Poste, núm. 1, en Ginebra (Suiza).

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Memoria del Consejo de administración.
2.º Memoria de los Sres. Verificadores.
3.º Votación sobre las conclusiones de estas Memorias.
4.º Nombramiento de dos Comisarios verificadores.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El balance y la cuenta de ganancias y pérdidas, así como la Memoria de los Sres. Verificadores, están depositados en el domicilio social de la Sociedad, calle Petitot, núm. 12; en casa de los Sres. A. Chenevière & C.ª, y en las oficinas de la Sociedad, en la Pola de Gordón (León). Los accionistas que deseen asistir ó hacerse representar en esta asamblea, deberán depositar sus títulos, el jueves 29 de Mayo, en los sitios arriba indicados. X—1151

Azucarera Burgalesa.

El Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado convocar á junta general de accionistas, la cual se ha de celebrar el día 15 de Junio próximo, á las tres y media de la tarde, en el domicilio social, calle de Vitoria, números 22 y 24, para someter á su examen y aprobación, si procede, el balance y Memoria, cuyos documentos y las cuentas de la Compañía estarán á disposición de los señores accionistas desde el día 5 de Junio próximo hasta el de la celebración de la junta, la que á la vez tendrá el carácter de extraordinaria, para poder tratar y resolver en su caso sobre la proposición que contiene la Memoria acerca de la necesidad de arbitrar recursos. Con arreglo á lo dispuesto en el art. núm. 15 de los estatutos, para tener derecho de asistencia á las juntas generales es preciso ser dueño por lo menos de 10 acciones y depositarlas en la Caja de la Sociedad ó presentar resguardo de su depósito en el Banco de España ó en una de sus sucursales, ocho días antes del señalado para la celebración de la junta. Desde el día 7 de Junio hasta el 15, en que tendrá lugar la junta, podrán los señores accionistas depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, ó presentar el resguardo del depósito en el Banco de España ó en una de sus sucursales, recibiendo en cambio el oportuno resguardo y la correspondiente papeleta de entrada con expresión de los votos que cada uno tenga derecho á emitir. Burgos 22 de Mayo de 1902.—Por la Azucarera Burgalesa, El Director Gerente, Renigio Martínez. X—1170

Compañía general Madrileña de Electricidad.

Domicilio social en Madrid, Espez y Mina, 6 dup.º

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria para el día 25 de Junio próximo, á las tres de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, al efecto de deliberar sobre la siguiente orden del día: 1.º Lectura de la Memoria del Consejo de administración. 2.º Lectura de la Memoria de los Inspectores de contabilidad. 3.º Aprobación de las cuentas del ejercicio de 1901 y determinación del dividendo. 4.º Nombramiento de Administradores y de Inspectores de contabilidad. Los accionistas que deseen asistir á la junta general deberán depositar sus acciones, con arreglo á los artículos 37 y 41 de los estatutos, antes del 10 de Junio próximo: En Madrid, en el domicilio de la Sociedad ó en la Sociedad de Crédito Mobiliario Español, Paseo de Recoletos, 17. En París, en la Société générale du Crédit Mobilier Espagnol, rue de la Victoire, 69. Madrid 23 de Mayo de 1902.—El Director, Francisco Wolfschutz. X—1172

Banco de Vigo.

El Consejo de administración, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 8.º de sus estatutos, acordó, en la sesión ordinaria celebrada el 15 del actual, pedir á los señores accionistas el cuarto dividendo pasivo del 10 por 100, que deberá ser ingresado en la Caja de la Sociedad, en su domicilio, Duques de la Victoria, núm. 4, de esta población, y en el del Banco de Bilbao, de Bilbao, desde el día 5 al 20 de Junio próximo. Se previene lo que determina el art. 9.º de los referidos estatutos. Vigo 16 de Mayo de 1902.—El Presidente del Consejo de administración, Fabriciano Rodríguez. X—1140—2

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 23 de Mayo de 1902.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURAS (Sola, Humedad), Vientos del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include times from 12 de la noche to 9 de la noche.

Table with columns: Temperature maxima del aire á la sombra, Humedad, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Oscilación barométrica ídem (milímetros), etc.

Datos meteorológicos del día 23 de Mayo de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TEMPERATURAS, and EN LAS 9 HORAS. Lists various cities and their weather conditions.

Bolsa de Bilbao.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....
Idem id. al 5 por 100.....

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 00/00.
Londres: 4 por 100 exterior, 00/00

Bolsas extranjeras.

Londres, a la vista, libra esterlina, 84/74.
Paris, a la vista, beneficio, 87 80-87 85-87 90
Idem cantidades pequeñas, 00/00.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1902.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

Table with columns: PRESENTAR, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem. Prices listed in pesetas.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, a cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, a peseta cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID a peseta cada ejemplar.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

SANTOS DEL DIA

San Robustiano, mártir, y San Juan de Prado. Cuarenta horas en las monjas Trinitarias.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Divorcémonos.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La manta zamorana.—El bateo.—La Caprichosa.—La mazorca roja.
TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—La divisa.—La torre del oro.—¿Quo vadis?—Plus ultra.
TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El juicio oral.—Folies Bergeres.—Los nenes.—Enseñanza libre.
TEATRO COMICO.—A las ocho y media.—La tapera.—La revolución social.—El pilluelo de París.—Ramitos de flores.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 23 de Mayo de 1902, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various financial data for the day.

Table with columns: Día 22, Día 23, and financial data for bonds and shares.

Resumen general de pesetas semanales negociadas.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Banco Hipotecario, Acciones del Banco de España, etc.

Bolsa de Barcelona.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....
Idem id. al 5 por 100.....